

Segundo Informe de Avance

(30 de Junio del 88)

1. Participación en gobierno.

- a) Se concuerda en participación equitativa en tareas de gobierno. Concre^utamente se estima que habrá co-dirección de la Economía y una presencia destacada del centro laico en Educación. Por tradición histórica este sector deberá también estar representado en CORFO.
- b) Se coincide en considerar posible y conveniente la participación en la conducción de la economía de la derecha democrática si se extendiera el acuerdo político a ese sector. Se considera, asimismo que, en tal caso, habrá justificado interés de ese sector en estar presente en Agricultura.
- c) Se acuerdo, en todo caso, que las designaciones de personas en cargos públicos de confianza política será siempre atribución del Presidente de la República (en consulta con el Vicepresidente) a quien no se le pue^uden imponer nombres ni cuoteos, sino un marco de acuerdo político.

2. Presidencia y Vicepresidencia de la República.

- a) Se consideran dos posibilidades. La primera que la Presidencia recaiga en un personero D.C., en cuyo caso la Vicepresidencia correspondería a un representante del centro laico. La segunda posibilidad sería la inversa de la anterior.
- b) La ampliación del acuerdo político hacia la izquierda y/o derecha no de^ubería modificar ese cuadro; por ello en tal caso, los "nuevos" socios ten^udrían acceso a otros cargos políticos claves (Ministerio del Interior, Pre^usidencia del Senado o de la Cámara de Diputados).

3. Acuerdo Electoral.

- a) Se coincide en trabajar sobre la base del Congreso postulado en el programa básico de gobierno vale decir 150 diputados y 50 senadores.
- b) Se coincide en que no es posible concordar en una distribución de cargos y nombres por circunscripciones antes de que se convoque a elecciones parlamentarias y que se tome la decisión política de participar en ellas.
- c) Por ello se considera prudente establecer en esta fase de formación de una coalición política los criterios que oportunamente servirán para resolver sobre cargos parlamentarios.

Con tal fin se estima que deberían ponderarse los siguientes factores:

- i) Resultados de una encuesta política de intención de voto por partido, a realizarse en base a una muestra nacional, en fecha oportuna después del plebiscito y que se encargaría a las entidades serias que trabajan en ese campo (FLACSO, CERC, DIAGNOS).
- ii) Votación obtenida en la elección parlamentaria de 1973, haciendo algunos ajustes para tomar en cuenta el reordenamiento o perfeccionamiento partidario posterior.
- iii) Número de afiliados militantes en la actualidad.
- iv) Votaciones obtenidas en las elecciones realizadas en organizaciones sociales a partir de 1981.

Se designaría una comisión de hombres buenos para que arbitren la forma de aplicación de tales criterios en los casos en que no fuese posible resolver por vía de la negociación y el acuerdo directo.

- d) El partido que obtenga para si la Presidencia de la República sacrificaría un porcentaje a convenir de su propia cuota parlamentaria en beneficio del resto.

Otro tanto hará el partido que obtenga la Vicepresidencia pero en una proporción menor (la mitad de la primera).

4. Municipios. Para la designación de los candidatos a Alcaldes de la coalición se seguirá el mismo criterio anterior. De esta forma se podrían realizar compensaciones entre ambos niveles facilitando así el acuerdo general.

En todo caso, la identificación de personas para optar a las Alcaldías debe considerar preferentemente el grado de respaldo de la comunidad local respectiva y no limitarse a militantes de partidos. Cuando la coalición acuerde respaldar a un independiente, la comisión de hombres buenos determinará si se asigna o no ese cargo a la representación de alguno de los partidos.

5. ESCEWARIO SIN REFORMAS PREVIAS

6. Si no se produjese la Reforma Constitucional planteada por la coalición respecto de la composición del Congreso y se decide participar de todos modos en ellas en el marco de la normativa vigente se actuaría conforme a los siguientes criterios:
- a) Se confeccionará una lista única de candidatos de la coalición dentro de las limitaciones de la ley (en las circunscripciones individuales se escogerían sólo personas de un determinado partido o se presentarían independientes de confianza de la coalición.
 - b) La plataforma política del candidato a la Presidencia de la República incluiría la reforma de la composición del Congreso.
 - c) Una vez elegidos Presidente y Congreso, éste aprobaría la reforma constitucional pendiente si se tuviese mayoría suficiente para ello.

- d) Inmediatamente después de aprobada esa Reforma Constitucional o en cuanto asuma el Presidente si no hubiese mayoría suficiente para imponerlo se procedería a disolver el Congreso de acuerdo a las facultades que la actual Constitución otorga al Presidente, de manera de plantear la inaplicabilidad política de esa norma.
- e) Como se señaló anteriormente, en tal eventualidad, el Presidente y la nueva mayoría de la Corte Suprema procederían a designar a los senadores que estipula la Constitución, los que renunciarían a sus cargos en cuanto hayan contribuido a aprobar la Reforma Constitucional pertinente.